

Resolución 407 EXENTA

IMPLEMENTA LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE TENIDAS DE UNIFORMES DE CONDUCTORES Y CONDUCTORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N° 457 EXENTA, DE 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES; SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL VIII REGIÓN DEL BIOBÍO



Publicación: 13-DIC-2013 | Promulgación: 15-NOV-2013

Versión: Única De : 13-DIC-2013

Url Corta: <https://bcn.cl/2ko63>

IMPLEMENTA LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA Y UTILIZACIÓN DE TENIDAS DE UNIFORMES DE CONDUCTORES Y CONDUCTORAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN N° 457 EXENTA, DE 2012

Núm. 407 exenta.- Concepción, 15 de noviembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 85 del decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290; el artículo N° 25 del DS 212, de 1992, y el punto N° 8 de la resolución exenta N° 457, de 2012, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de marzo de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Considerando:

1. Que mediante resolución exenta N° 457, de 2012, modificada por la resolución N° 815, de 2013, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se estableció un perímetro de exclusión y condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios rurales de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses que inicien o terminen sus servicios desde las comunas de Lota y/o Coronel hacia el interior de las ciudades que conforman el conglomerado urbano del Gran Concepción y viceversa.

2. Que corresponde, conforme a lo establecido en el punto N° 8 de la resolución exenta N° 457, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamentar las tenidas de uniforme, cantidad de prendas, tipo y diseño de las mismas; la obligatoriedad de su entrega por parte de las empresas responsables de los servicios y su respectivo uso por parte del personal de conducción en dichos servicios, con el propósito de mejorar el servicio prestado dignificando a los conductores.

Resuelvo:

1. Impleméntese para cada empresa responsable de los servicios rurales de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses que inicien o terminen sus servicios desde las comunas de Lota y/o Coronel hacia el interior de las ciudades que conforman el conglomerado urbano del Gran Concepción y viceversa, la obligación establecida en conformidad a la resolución exenta N° 457, de 2012, ya citada, de entregar a cada conductor y conductora de los buses integrantes de sus flotas, bajo su cargo y costo, dos tenidas de uniformes en el año: una de verano y otra de invierno.

2. Impleméntese la obligación para todo el personal de conducción de los servicios de transporte público ya referidos de uso de las tenidas de uniforme señaladas en la presente resolución durante su jornada de trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el punto N° 8 de la resolución exenta N° 427, de 2012.

3. La tenida de uniforme de invierno deberá ser entregada en el mes de marzo de cada año y estará compuesta de las siguientes prendas:

- a.- Dos pantalones de color azul;
- b.- Dos camisas color blanco o celeste manga larga;
- c.- Una corbata del color que cada empresa determine y con el logo de la misma;
- d.- Un chaleco o casaca polar de color gris o azul marino.

4. La tenida de uniforme de verano deberá ser entregada en el mes de septiembre de cada año y estará compuesta de las siguientes prendas:

- a.- Dos pantalones de color azul;
- b.- Dos camisas de color blanco o celeste manga corta o larga, la que podrá ser reemplazada por poleras con cuello tipo piqué color azul, de material de algodón u otro similar;
- c.- Una corbata del color que cada empresa determine y con el logo de la misma.

5. Para las conductoras, la prenda de vestir camisa será reemplazada por una blusa y la prenda corbata podrá ser reemplazada por una cinta, de los mismos colores que determine la empresa, y con el logo institucional de la misma.

6. La empresa responsable del servicio podrá agregar otras prendas, sin que ello signifique cargo alguno para el conductor o conductora.

7. El costo de las tenidas de uniforme no podrá traspasarse al conductor o conductora de manera alguna y será de cargo exclusivo del operador del servicio. El representante legal será responsable de que esta obligación se cumpla.

8. La empresa responsable del servicio deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

9. Por esta única vez, el plazo para entregar el uniforme de verano durante el año 2013 será hasta el día 30 de noviembre.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Claudio Silva González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.